ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Radicado Nº **I-2022-128357**
Fecha: 29-11-2022 - 15:57
Folios: 11 Anexos: 1
Radicador: LUIS CARLOS REINA PORRAS - 4300
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el codigo de verificación: P7Y2N

Dependencia Responsable:	**DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**		
I. DATOS CONTRACTUALES			
No. Contrato/convenio:	CO1.PCCNTR.3950729 del 2022	Tipo de contrato/convenio:	Interventoría
Contratista/Asociado:	CONSORCIO INTERLOCALIDADES	Plazo Inicial:	SEIS (06) Meses
Valor Inicial:	DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($282,210,278,00) incluido el IVA del 19% y demás gastos directos e indirectos en los que pueda incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.	Fecha de Inicio:	-
		Fecha de terminación prevista antes de la presente modificación:	-

II. RELACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Nº y fecha de la Modificación anterior	Garantías - Fecha de aprobación y Nº Póliza	Modificación del Plazo de Ejecución					Plazo Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y Reducciones	Modificación del Valor		Valor Total con Adiciones y Disminuciones
		Prórroga	Reducción	Suspensión	Prórroga a la Suspensión	Reinicio		Adición	Reducción	

Cesión	Otros Aspectos Modificados

III. DATOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN		**MODIFICACIÓN No. 01**	
Adición Valor	**Disminución del Valor**	**Prórroga del Plazo***	**Reducción del Plazo**
Proyecto Ítem No.: CDP No.:	$ 0,00	Tiempo: N.A.	Tiempo: N.A.
CDP Fecha: CDP Valor: Valor Total del Contrato incluida la presente adición:	Valor Total del Contrato en virtud de la presente disminución: N.A.	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga: N.A.	Fecha prevista para la terminación en virtud de la reducción del plazo: N.A.

Suspensión	Prórroga suspensión	Reinicio	Cesión	Terminación anticipada
Fecha inicio: N.A.	Fecha inicio: N.A.	Fecha reinicio contrato: N.A.	Nombre Cesionario: N.A.	Fecha a partir de: N.A.
Fecha terminación: N.A	Fecha terminación: N.A.			
Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la suspensión: N.A.	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga a la suspensión: N.A.	Fecha Prevista para la Terminación en virtud del reinicio: N.A.	Fecha Cesión: N.A.	

*** El Supervisor y/o Interventor verificó que en los casos en que la modificación se limite única y exclusivamente a la prórroga del plazo contractual sin adición de valor, no se generarán valores adicionales a favor del contratista y a cargo de la entidad**

OTROS ASPECTOS A MODIFICAR:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el documento de Pliegos de Condiciones del Concurso de Méritos No. SED-CM-A-DCCEE-045-2022 publicado en la plataforma SECOP II, se hace necesario realizar las siguientes aclaraciones y/o modificaciones en los acápites que se presentan a continuación:

1. Aclarar y modificar lo contenido en el acápite 7.5.6.14 denominado "*OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL DE CADA GRUPO*", respecto del profesional con cargo a desempeñar como "***Profesional en costos presupuestos y programación de obra****",* en los aspectos de la experiencia profesional especifica a acreditar, debiéndose corregir y armonizar respecto con el título del cargo y la idoneidad requerida por la labor a realizar.
2. Aclarar y modificar lo contenido en el acápite 7.5.6.14 denominado "*OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL DE CADA GRUPO*", respecto del profesional con cargo a desempeñar como *"**Especialista Forestal**",* en los aspectos de la experiencia profesional específica a acreditar, debiéndose corregir y armonizar respecto con el título del cargo y la idoneidad requerida por la labor a realizar.
3. Modificar en el acápite denominado "*OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL DE CADA GRUPO.*", respecto del profesional con cargo a desempeñar como "*Arquitecto o especialista en Urbanismo o Diseño*", debiéndose ajustar el perfil a las necesidades del proyecto en atención al cambio de normatividad que reglamenta el planeamiento zonal del Distrito Capital.
4. Aclarar en el numeral 2.2 "***ALCANCE DEL OBJETO***", incluyendo la excepción de acompañamiento de la interventoría a consultoría en el proceso de "*Supervisión Arquitectónica*".

IV. JUSTIFICACIÓN

1. ANTECEDENTES

La SED celebró el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR 2713541 de 2021, con la Sociedad Colombiana de Arquitectos de Bogotá D.C. y Cundinamarca que tiene como objeto el "*APOYO TÉCNICO Y PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO CON EL FIN DE DESARROLLAR INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN BOGOTÁ D.C. Y SU ÁREA RURAL"*, por lo que, en el marco de este contrato, la SED y la SCA desarrolló el concurso público de anteproyecto integral de arquitectura y urbanismo para la elaboración de los estudios preliminares y el diseño de una infraestructura para la atención de Primera Infancia en el Distrito Capital.

En cumplimiento del objeto del contrato antes referido, se dio inicio y trámite al concurso de méritos (concurso de arquitectura) No. SED-CM-A-DCCEE-016-2022, Concurso Público de Anteproyecto: "*Arquitectura para los ambientes de aprendizaje del Siglo XXI para la Primera Infancia*", proceso que planteaba como resultado la elección de los ganadores, quienes como premio recibirían la adjudicación de contratos de consultoría cuyo objeto corresponde a la *"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PRIMERAS INFANCIAS NUEVAS EN LOS PREDIOS DESIGNADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL."*

Al culminar el proceso en mención, se seleccionaron seis (6) interventorías para realizar seguimiento integral a los estudios y diseños técnicos de hasta seis (06) predios para desarrollar proyectos que atiendan la primera infancia,

teniendo como adjudicación los predios: Plazuelas de Álamos - Engativá, La Parroquia - Usme, Fontanar del Rio – Suba, **Madelena – Ciudad Bolívar**, *Las Brisas – San Cristóbal*, y Theilard de Chardan (La Carolina) – Suba, dando cumplimiento a la normatividad vigente, con el fin de obtener la licencia de construcción y/o urbanismo, así como todos los permisos necesarios para desarrollar los proyectos, garantizando, documentos técnicos y constructivos de calidad.

De tal modo y conforme al resultado obtenido, se suscribió el Contrato de Consultoría No. 3033 del 19 de septiembre de 2022, entre la firma FP – OFICINA DE ARQUITECTURA S.A.S. y la Secretaria de Educación del Distrito, el cual tiene como objeto: "*ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PRIMERAS INFANCIAS NUEVAS EN PREDIOS DESIGNADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL - PREDIO MADELENA DE LA LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLIVAR.*" A continuación, se presentan los datos básicos del contrato en mención:

DATOS INICIALES DEL CONTRATO	
Contrato	3033 de 2022
Contratista	FP – OFICINA DE ARQUITECTURA S.A.S.
Plazo inicial	06 meses
Valor Inicial	$603.861.344,00
Fecha de Suscripción del Contrato	19 de septiembre de 2022
Fecha aprobación póliza inicial	26 de septiembre de 2022

Ahora bien, en atención a la complejidad que recae sobre la labor de consultoría contratada y de las diferentes áreas que intervienen en ella, se suscribió el contrato de interventoría No CO1.PCCNTR.3950729/2022 el 19 de septiembre de 2022, entre la firma CONSORCIO INTERLOCALIDADES y la Secretaria de Educación del Distrito, el cual tiene como objeto: "*INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PRIMERAS INFANCIAS NUEVAS EN PREDIOS DESIGNADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL. - PREDIO MADELENA DE LA LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLIVAR.*" A continuación, se presentan los datos básicos del contrato en mención:

DATOS INICIALES DEL CONTRATO	
Contrato	CO1.PCCNTR.3950729 del 2022
Contratista	CONSORCIO INTERLOCALIDADES
Plazo inicial	06 meses
Valor Inicial	$282,210,278,00
Fecha de Suscripción del Contrato	19 de septiembre de 2022
Fecha aprobación póliza inicial	26 de septiembre de 2022

Ahora bien, en la etapa de suscripción del contrato y redacción de las condiciones y requisitos técnicos, se presentaron errores formales de transcripción, de traslapo de referencias y de copiado, los cuales tuvieron como consecuencia inconsistencias en las disposiciones contractuales, que de cara a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",* que a la letra reza:

> *"**ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Es importante aclarar que si bien no estamos hablando de actos administrativos cuando se trata de contratos estatales si estamos frente al ejercicio de Función Pública, regida por el CPACA.

Así mismo es importante indicar que a su vez, se presentaron cambios normativos sobrevinientes en la regulación de trámites de Licenciamiento que inciden en la ejecución del proyecto, como se evidencia a continuación:

I. Profesional en costos, presupuestos y programación de obra

En el documento complemento al pliego de condiciones electrónico se estipuló como requisito de experiencia profesional especifica (años mínimos) con cargo a desempeñar como *"Profesional en costos, presupuestos y programación de obra"* el deber acreditar una experiencia especifica de "*Cuatro (4) años de experiencia en contratos certificados, como interventor y/o asesor y/o diseñador de* ***diseños estructurales de edificaciones*** *diseñadas con la NSR-10*.", siendo una inconsistente con lo estipulado en la descripción del título del mismo cargo a desempeñar, el cual hace referencia a un profesional que se encargará de la parte presupuestal y estimativa del cronograma de obra, siendo entonces ajena a la labor a desarrollar la experiencia en el área estructural requerida.

II. Especialista Forestal

En el documento complemento al pliego de condiciones electrónico se estipulo como requisito de experiencia profesional especifica (años mínimos) con cargo a desempeñar como *"especialista forestal"* el deber acreditar una experiencia especifica de "*Cuatro (4) años de experiencia en contratos certificados, como* ***profesional de costos y presupuestos*** *de edificaciones diseñadas con la NSR-10*.", siendo una inconsistente con lo estipulado en la descripción del título del mismo cargo a desempeñar, el cual hace referencia a un profesional especialista en el área forestal y ambiental, siendo entonces ajena a la labor a desarrollar la experiencia en el área estructural requerida.

III. Arquitecto o especialista en Urbanismo o Diseño

En el documento complemento al pliego de condiciones electrónico se estipulo como requisito del profesional con cargo a desempeñar como "*Arquitecto o especialista en Urbanismo o Diseño*" el deber de acreditar el titilo de "***Posgrado en Urbanismo o planificador o diseñador urbano***", siendo un requisito que dejó de ser necesario tras la entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021 (Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.), puesto que para la clasificación y características de los predios sobre los que se realizarán las consultorías, ya no es necesario el trámite de la Licencia de Urbanismo, siendo entonces procedente y beneficioso para el proyecto, contar un Arquitecto que mantenga la calidad de formación en posgrado en un área específica del cargo a desempeñar y de la finalidad en sí del proyecto, siendo entonces la opción técnica más idónea la de requerirle un "*posgrado en arquitectura o diseño*".

IV. Aclaración del alcance del objeto contractual frente a la supervisión arquitectónica.

Teniendo en cuenta que la Supervisión arquitectónica debe ser realizada por el mismo contratista de consultoría de diseño durante la construcción del proyecto diseñado, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1.4 del Decreto 2090 de 1989, debe darse claridad que dicha labor será vigilada por la Interventoría de Obra y no por la Interventoría de la Consultoría, por la naturaleza y tiempo en que se desarrollará la misma.

2. JUSTIFICACIÓN Y/O CONCEPTOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 1

I. Profesional en costos, presupuestos y programación de obra

Debido a la contradicción entre lo definido como experiencia específica para el cargo de Profesional en costos, presupuestos y programación de obra en los mismos documentos del contrato, en donde se evidencia una inconsistencia de forma al requerir una experiencia en "***diseños estructurales de edificaciones***" para un profesional que se desempeñara en el área de costos y presupuestos, encontramos que la misma debe ser aclarada con los elementos que ayudan a la interpretación que posee el contrato en sí, acudiendo entonces a los mismos documentos previos que hacen parte del contrato, además de las razones técnicas y lógicas, debiéndose subsanar tal disposición presentada desde el documento previo, conforme a lo dispuesto al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

En ese sentido, remitiéndonos a lo contenido en los diferentes Documentos Previos, se observa que el Estudio Previo y el Complemento al Pliego de Condiciones Electrónico, definen el alcance y labores a ejecutar por parte de dicho personal como se observa a continuación:

"(…)

i. ***Profesional de Costos, Presupuestos y Programación de obra:*** *deberá revisar y verificar la correcta ejecución en cuanto a los informes y entregables de costos, presupuestos y programación de obra, así como los APUS y las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la misma, elaborados por el contratista de consultoría."*[1]

Es por eso que, a pesar de existir una base de interpretación lógica a partir del título y actividades a desarrollar por este profesional contenidos en los Documentos previos, y de la notoriedad de la verdadera experiencia a exigir, la supervisión y el apoyo a la supervisión de la Interventoría realizada sobre la consultoría contratada en cabeza de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, consideran necesario, viable y prudente realizar la aclaración respecto de la experiencia específica a exigir al "*Profesional en costos presupuestos y programación de obra"* dispuesto para en el contrato objeto de modificación, recomendando el ajuste del aspecto denominado "*Experiencia profesional específica*" del acápite 7.5.6.14 denominado "*OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL DE CADA GRUPO*", evitando así confusiones y ambigüedades, y estableciendo para este cargo la exigencia de acreditación de Seis (6) años de experiencia en contratos certificados, como profesional de costos y presupuestos de edificaciones diseñadas con la NSR-10, siendo este un aspecto del ámbito de obligaciones de la ejecución del contrato, donde nunca hizo parte de los factores habilitantes y/o ponderables del proceso de selección.

II. Especialista Forestal

Debido a la contradicción entre lo definido como experiencia específica para el cargo "*Especialista Forestal*" en los mismos documentos del contrato, en donde se evidencia una inconsistencia de forma al requerir una experiencia en "***profesional de costos y presupuestos"*** para un profesional que se desempeñara en el área forestal y ambiental, encontramos que la misma debe ser aclarada con los elementos que ayudan a la interpretación que posee el contrato en sí, acudiendo entonces a los mismos documentos previos que hacen parte del contrato, además de las razones técnicas y lógicas, debiéndose subsanar tal disposición presentada desde el documento previo, conforme a lo dispuesto al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

[1] Literal i del acápite 7.5.6.15.1. "*PERSONAL CLAVE PARA CADA GRUPO*" del Complemento al Pliego de Condiciones Electrónico del CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-A-DCCEE-045-2022.

En ese sentido, remitiéndonos a lo contenido en los diferentes Documentos Previos, se observa que el Estudio Previo y el Complemento al Pliego de Condiciones Electrónico, definen el alcance y labores a ejecutar por parte de dicho personal como se observa a continuación:

> j***) Ingeniero Forestal:*** *Deberá emitir conceptos, soluciones técnicas y realizar el control y vigilancia de los trámites para la obtención de permisos de manejo silvicultural con la SDA. Efectuados por el contratista de consultoría.*[2]

Es por eso que, a pesar de existir una base de interpretación lógica a partir del título y actividades a desarrollar por este profesional contenidos en los Documentos previos, y de la notoriedad de la verdadera experiencia a exigir, la supervisión y el apoyo a la supervisión de la Interventoría realizada sobre la consultoría contratada en cabeza de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, consideran necesario, viable y prudente realizar la aclaración respecto de la experiencia específica a exigir al "*Especialista Forestal*" dispuesto para en el contrato objeto de modificación, recomendando el ajuste del aspecto denominado "*Experiencia profesional específica*" del acápite 7.5.6.14 denominado "*OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL DE CADA GRUPO*", evitando así confusiones y ambigüedades, y estableciendo para este cargo la exigencia de acreditación de Seis (6) años de experiencia en contratos certificados, como Ingeniero Forestal de infraestructura diseñada con la NSR-10, siendo este un aspecto del ámbito de obligaciones de la ejecución del contrato, donde nunca hizo parte de los factores habilitantes y/o ponderables del proceso de selección.

III. Arquitecto o especialista en Urbanismo o Diseño

Frente a este punto es de señalar que el proyecto para el desarrollo de la primera infancia Madelena – Ciudad Bolívar, no requiere trámite de licencia de Urbanismo, o trámite de cabida y linderos. Dicha situación considerada como sobreviniente surge con la entrada en vigencia del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, cuyo efecto se constató mediante en el Concepto de Norma entregado por la curaduría urbana No 2. validado para todas las consultorías del Proceso de selección por parte del área de gestión de suelo.

Debido al análisis del predio realizado soportada en los documentos entregados por la Curaduría Urbana No. 2 y en la consulta realizada al área de gestión del suelo, se corroboró que para el desarrollo de la consultoría de diseño del contrato objeto de estudio, no requiere que el "*Arquitecto Especialista*" posea para el pleno desarrollo de sus funciones un "*posgrado en Urbanismo o diseñador Urbano*", puesto que debido a la respuesta sobreviniente de la Curaduría Urbana ya mencionada, establece poder prescindirse del licenciamiento.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el núcleo esencial del proyecto reside en la arquitectura, siendo precisamente la forma de escogencia de los adjudicatarios de la consultoría a través de un concurso en esta área, se plantea como modificación en la formación de posgrado la de acreditar un "*posgrado en arquitectura o diseño*", siendo viable y equiparable tanto en la idoneidad para la labor a realizar, como en la "*ESTRUCTURA DE COSTOS*" planteada para el proyecto.

Es importante resaltar que dicho cambio obedeció a la instabilidad jurídica del Decreto 555 de 2021, con ocasión a la decisión adoptada por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, el cual decretó la suspensión temporal del mismo, siendo revocada mediante Auto de fecha 22 de agosto del 2022, por el tribunal Administrativo de Cundinamarca, por lo que ante este hecho sobreviniente obliga a la Entidad a la toma de decisiones que no constituyan detrimento alguno frente a la calidad o presupuesto establecido, por lo que al asignarse un estudio superior del mismo rango, este no representaría cambio en la "*ESTIMACIÓN DE COSTOS PARA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS*"; y por lo tanto, no modifica el valor final del contrato en mención, además de ser de ámbito de obligaciones de la ejecución del contrato, donde nunca hizo parte de los factores habilitantes y/o ponderables del

[2] Literal j del acápite 7.5.6.15.1. "*PERSONAL CLAVE PARA CADA GRUPO*" del Complemento al Pliego de Condiciones Electrónico del CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-A-DCCEE-045-2022.

proceso de selección.

IV. Aclaración del alcance del objeto contractual frente a la supervisión arquitectónica.

Teniendo en cuenta que la Supervisión arquitectónica debe ser realizada por el mismo contratista de consultoría de diseño durante la construcción del proyecto diseñado, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1.4 del Decreto 2090 de 1989, debe darse claridad que dicha labor será vigilada por la Interventoría de Obra y no por la Interventoría de la Consultoría, por la naturaleza y tiempo en que se desarrollará la misma.

Por tal razón, se considera necesario y prudente establecer una nota aclaratoria dentro del numeral 2.2 "***ALCANCE DEL OBJETO***" que desestime cualquier posibilidad de interpretar o atribuir como alcance de la presente Interventoría, el seguimiento a la Supervisión Arquitectónica.

3. SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N. CO1.PCCNTR.3950729/2022

De conformidad con los antecedentes expuestos, y con los conceptos y justificaciones puestos de presente en los acápites anteriores, la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos ante la necesidad de dar claridad a ciertos acápites de obligaciones adquiridas por las partes (CONSORCIO INTERLOCALIDADES y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - SED) en ejecución del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.3950729/2022 y ante la necesidad de dar claridad a ciertos acápites del mencionado contrato, con el fin de mitigar observaciones que se puedan presentar durante el desarrollo y/o ejecución de la consultoría, razón por la cual se crea la necesidad de realizar modificaciones a las siguientes obligaciones del contrato descrito, así:

1. Aclarar y modificar lo contenido en el acápite 7.5.6.14 denominado "*OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL DE CADA GRUPO*", respecto del profesional con cargo a desempeñar como "***Profesional en costos presupuestos y programación de obra****",* en los aspectos de la experiencia profesional específica a acreditar, debiéndose corregir y armonizar respecto con el título del cargo y la idoneidad requerida por la labor a realizar.
2. Aclarar y modificar lo contenido en el acápite 7.5.6.14 denominado "*OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL DE CADA GRUPO*", respecto del profesional con cargo a desempeñar como *"Especialista Forestal",* en los aspectos de la experiencia profesional específica a acreditar, debiéndose corregir y armonizar respecto con el título del cargo y la idoneidad requerida por la labor a realizar.
3. Modificar en el acápite denominado "*OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL DE CADA GRUPO.*", respecto del profesional con cargo a desempeñar como "*Arquitecto o especialista en Urbanismo o Diseño*", debiéndose ajustar el perfil a las necesidades del proyecto en atención al cambio de normatividad que reglamenta el planeamiento zonal del Distrito Capital.
4. Aclarar en el numeral 2.2 "***ALCANCE DEL OBJETO***", incluyendo la excepción de acompañamiento de la interventoría a consultoría en el proceso de "*Supervisión Arquitectónica*".

A continuación, se presenta la descripción de cada una de las modificaciones a realizar, de la siguiente manera:

1. Aclarar y Modificar el acápite 7.5.6.14 denominado "*OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL DE CADA GRUPO*", respecto del profesional con cargo a desempeñar como "*Profesional en costos presupuestos y programación de obra",* en los aspectos de la experiencia profesional específica a acreditar, donde en el anexo contractual "*documento complemento al pliego de condiciones electrónico*", base para el contrato No CO1.PCCNTR.3950729/2022 quedó de la siguiente manera:

1	**PROFESIONAL EN COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA**	Ingeniero (a) Arquitecto (a)	N/A	Seis (6) años a partir de la expedición de la matricula o tarjeta profesional	Cuatro (4) años de experiencia en contratos certificados, como interventor y/o asesor y/o diseñador de diseños estructurales de edificaciones diseñadas con la NSR-10.	20%

Imagen 1 tomado **Documento complemento al proyecto pliego de condiciones electrónico**
Proceso SED-CM-A-DCCEE-045-2022 pág. 112

Se solicita aclarar modificando el cuadro del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, del cargo "*profesión de Costos, presupuesto y programación de obra*" la columna correspondiente a "*Experiencia profesional específica (años mínimos)*" armonizando y ajustando dicha información, de la siguiente manera:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA GRUPO 4 – INTERVENTORIA MEDELENA						
Cant.	**Cargo**	**Título Profesional**	**Título de Posgrado**	**Experiencia profesional general (años mínimos)**	**Experiencia profesional específica (años mínimos)**	**Dedicación en la ejecución del contrato resultado del presente proceso %**
1	**PROFESIONAL EN COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA**	Ingeniero (a) Arquitecto (a)	N/A	Seis (6) años a partir de la expedición de la matricula o tarjeta profesional	Seis (6) años de experiencia en contratos certificados, como profesional de costos y presupuestos de edificaciones diseñadas con la NSR-10.	20%

2. Aclarar y Modificar el acápite 7.5.6.14 denominado "*OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL DE CADA GRUPO*", respecto del profesional con cargo a desempeñar como "*Especialista Forestal",* en los aspectos de la experiencia profesional específica a acreditar, donde en el anexo contractual "*documento complemento al pliego de condiciones electrónico*", base para el contrato No CO1.PCCNTR.3950729/2022 quedó de la siguiente manera:

1	**ESPECIALISTA FORESTAL**	Ingeniero (a) Forestal	N/A	Seis (6) años a partir de la expedición de la matricula o tarjeta profesional	Cuatro (4) años de experiencia en contratos certificados, como profesional de costos y presupuestos de edificaciones diseñadas con la NSR-10.	15%

Imagen 2 tomado **Documento complemento al proyecto pliego de condiciones electrónico**
Proceso SED-CM-A-DCCEE-045-2022 pág. 113

Se solicita aclarar modificando el cuadro del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, del cargo "*Especialista Forestal*" la columna correspondiente a "*Experiencia profesional específica (años mínimos)*" armonizando y ajustando dicha información, de la siguiente manera:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA GRUPO 4 – INTERVENTORIA MEDELENA						
Cant.	**Cargo**	**Título Profesional**	**Título de Posgrado**	**Experiencia profesional general (años mínimos)**	**Experiencia profesional específica (años mínimos)**	**Dedicación en la ejecución del contrato resultado del presente proceso %**
1	**ESPECIALISTA FORESTAL**	Ingeniero (a) Forestal	N/A	Seis (6) años a partir de la expedición de la matricula o tarjeta profesional	Seis (6) años de experiencia en contratos certificados, como Ingeniero Forestal de infraestructura diseñada con la NSR-10	15%

3. Modificar el acápite 7.5.6.14 denominado "*OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL DE CADA GRUPO*", respecto del profesional con cargo a desempeñar como "*Arquitecto Especialista en Urbanismo o Diseño",* en los aspectos de nombre del cargo y la experiencia profesional específica a acreditar, donde en el anexo contractual "*documento complemento al pliego de condiciones electrónico*", base para el contrato No CO1.PCCNTR.3950729/2022 quedó de la siguiente manera:

2	**ARQUITECTO ESPECIALISTA EN URBANISMO – DISEÑO**	Arquitecto (a)	Posgrado en urbanismo o planificador o diseñador urbanos Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Ocho (8) años a partir de la expedición de la matricula profesional o tarjeta profesional	Seis (6) años de experiencia en contratos certificados, como coordinador o director de interventoría de estudios y diseños de edificaciones o estudios y diseños de edificaciones que cumplan con la NSR-10.	20%

Imagen 3 tomado **Documento complemento al proyecto pliego de condiciones electrónico**
Proceso SED-CM-A-DCCEE-045-2022 pág. 112

En consecuencia, se solicita modificar el cuadro en las columnas denominadas "*cargo*" y "*Título profesional*", de la siguiente forma:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA GRUPO 4 – INTERVENTORIA MEDELENA						
Cant.	**Cargo**	**Título Profesional**	**Título de Posgrado**	**Experiencia profesional general (años mínimos)**	**Experiencia profesional específica (años mínimos)**	**Dedicación en la ejecución del contrato resultado del presente proceso %**
1	**ARQUITECTO ESPECIALISTA EN DISEÑO**	Arquitecto (a)	Posgrado en diseño o arquitectura. Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado	Ocho (8) años a partir de la expedición de la matricula profesional o tarjeta profesional	Seis (6) años de experiencia en contratos certificados, como coordinador o directos de interventoría de estudios y diseños de edificaciones que cumplan con la NSR-10	20%

4. Aclarar en el numeral 2.2 "***ALCANCE DEL OBJETO***", incluyendo la excepción de acompañamiento de la interventoría a consultoría en el proceso de "*Supervisión Arquitectónica*", incluyendo la siguiente Nota:

Nota: La presente Interventoría a la Consultoría que tiene por objeto "*INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PRIMERAS INFANCIAS NUEVAS EN PREDIOS DESIGNADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL.*- PREDIO LAS BRISAS DE LA LOCALIDAD 04 SAN CRISTÓBAL", no tendrá como alcance el seguimiento a la supervisión arquitectónica a cargo del consultor, por lo que dicha actividad de seguimiento será competencia de la Interventoría en la realización de la obra.

Las demás cláusulas del Contrato de interventoría No.3950729 de 2022, que no hayan sido objeto de modificación se mantienen vigentes.

Nota 1: En caso que aplique, tenga en cuenta que: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado. (No eliminar)

Nota 2: Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, tenga en cuenta que una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la misma al respectivo garante, conforme el Artículo 1060 del Código de Comercio, a fin que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo.

V. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato de Interventoría No. 3950729 del 2022, fue suscrito el 19 de septiembre de 2022 actualmente cuenta con pólizas iniciales aprobadas en el SECOP II de fecha 26 de septiembre de 2022.

VI. ANEXOS

- Concepto de idoneidad técnica a la solicitud de Modificación No. 1 del Contrato de interventoría No.3950729 de 2022
- Documentos del Contratista Interventor (Contrato No. 3950729 de 2022)
- Estudios Previos
- Pliego de Condiciones
- Contrato No. 3950729 SECOP II

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

Ordenador del Gasto
CARLOS ALBERTO REVERÓN PEÑA
Subsecretario de Acceso y Permanencia
Secretaria de Educación del Distrito

Supervisor Contrato de Interventoría 3950729-2022
LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
Secretaria de Educación del Distrito

Apoyo a la Supervisión
LUIS CARLOS REINA PORRAS
Contratista – DCCEE/SED

Revisó: Franki A. Gómez S.– Abogado Contratista DCCEE - SED
Jorge Ivan Moya – Abogado Contratista DCCEE - SED
Keyla Milena Flórez – Contratista DCCEE - SED
Elaboró: Luis Carlos Reina P. - Contratista – Apoyo a la Supervisión DCCEE-SED